

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de junio de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede el Juzgado DISPONE:

1. En atención a la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la señora LIGIA INÉS ALDANA TRIANA (índice 024), se indica a la memorialista que las acreencias relacionadas deberán ser debatidas en la respectiva audiencia de inventaros y avalúos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 491 del C.G.P., que señala "(...). 2. *Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él. (...)*", por lo que bien podrán presentarse para su trámite a la respectiva diligencia.

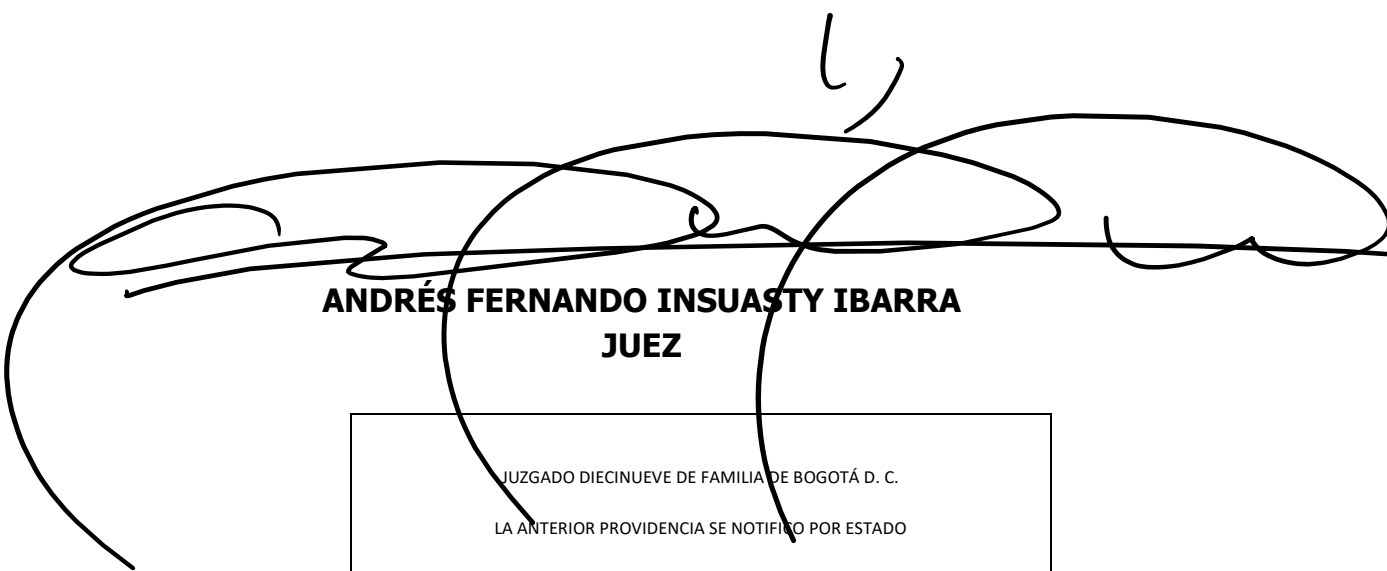
2. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:45 A.M., para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

2.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 092 de 07/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f81e744d7e2db33a39e4df8b165a2fetc4cf968a0ef85929dbdba32ff51be6**

Documento generado en 05/06/2022 05:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>